

Código de conducta para terceros





Índice

1	OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DEL COLABORADOR.....	3
2.1	Principios básicos de actuación y cumplimiento normativo.....	3
2.2	Integridad empresarial y conflictos de intereses.	4
3	NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA DEL COLABORADOR	4
3.1	En la relación con sus empleados y contratistas.....	4
3.2	En la relación con TECNALIA.....	5
3.3	En la relación del Colaborador con sus propios colaboradores	6
3.4	En la relación con autoridades, funcionarios, administraciones públicas, entidades políticas, o representantes de los anteriores.	7
4	RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES	8



1 OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Fundación Tecnalia Research & Innovation (“**TECNALIA**”) está comprometida con la ética de los negocios, el libre mercado y la prevención activa del fraude y la corrupción en todas sus formas. Por ello, TECNALIA se ha dotado de un exigente Código Ético y de un modelo de cumplimiento al efecto, establecido de acuerdo a las mejores prácticas, en virtud del cual asume, entre otros, el compromiso de requerir a sus colaboradores más estrechos un comportamiento similar.

En este contexto y una vez aceptado, el presente Código de Conducta para Terceros forma parte integrante, inseparable y esencial del marco contractual regulador de la relación entre TECNALIA y el colaborador correspondiente (el “**Colaborador**”).

El Código de Conducta para Terceros tiene por objeto formalizar los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y de cumplimiento que los trabajadores, administradores, consejeros, colaboradores, etc. del Colaborador (los “**miembros del Colaborador**”), deben aceptar y cumplir en su relación con TECNALIA, asumiendo asimismo el Colaborador el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

Por tanto, el presente código es de aplicación al Colaborador y a sus subcontratistas. En caso de subcontratación por el Colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratistas ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este documento.

El Colaborador responderá frente a TECNALIA por los incumplimientos de este Código de Conducta, por parte del Colaborador o por cualquiera de los miembros del Colaborador.

TECNALIA podrá poner fin unilateralmente a la relación contractual, sin obligación de indemnizar, en caso de confirmarse la realización de incumplimientos legales, incluidos los penales, por parte del Colaborador en el marco profesional correspondiente y del incumplimiento de este código de conducta.

Antes, y en función de la naturaleza y severidad del incumplimiento y en aras de ayudar a la mejora de la gestión de estos asuntos por parte del Colaborador, TECNALIA dialogará para analizar juntamente con el Colaborador las causas de los incumplimientos producidos, promoverá la implantación de las acciones correctivas necesarias y ejercerá su influencia para promover entre sus socios comerciales la aplicación de medidas de reparación eficaces, a fin de evitar la rescisión contractual.

2 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DEL COLABORADOR

2.1 Principios básicos de actuación y cumplimiento normativo

Cualquier actuación del Colaborador y de sus miembros deberá regirse por los criterios de profesionalidad, integridad y autocontrol:

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

- b) La integridad es la actuación leal, honesta, de buena fe, transparente, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en este Código de Conducta.
- c) El autocontrol supone que cualquier actuación que realice un miembro del Colaborador se asiente sobre dos premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable y (ii) que sea válida conforme a la legalidad vigente.

El Colaborador y sus miembros cumplirán la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad para TECNALIA, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas legales aplicables y observando las previsiones del presente código de conducta, y deberán asegurarse de que otros miembros que dependan de ellos cumplan igualmente las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

Por otra parte, TECNALIA está comprometida firmemente a impedir que sus operaciones se utilicen para colaborar en un fraude o delito, como el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, el contrabando u otras actividades delictivas, por lo que el Colaborador debe tomar todas las precauciones necesarias e informar a TECNALIA cuando tenga indicios o considere que cualquier miembro de su organización, cualquier miembro de TECNALIA o cualquier otro involucrado en la colaboración pudiera estar realizando una actividad delictiva.

2.2 Integridad empresarial y conflictos de intereses.

TECNALIA no tolera ninguna forma de fraude, corrupción y soborno ni acepta ningún beneficio que pudiera derivarse de dichas actuaciones. El Colaborador actuará para prevenir y detectar cualquier acto de fraude, corrupción y soborno. Igualmente, el Colaborador garantiza que desarrolla su actividad de manera legal y que sus fondos proceden de fuentes legítimas.

El Colaborador comunicará inmediatamente a su contacto en TECNALIA cualquier situación en la que perciba una potencial situación de conflicto de intereses para que se tomen las medidas oportunas.

Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de un miembro del Colaborador y el interés de TECNALIA, cuando este interés personal pueda influir en sus decisiones o actuaciones como directivo o empleado. Existirá interés personal cuando el asunto afecte a un miembro del Colaborador o a una persona vinculada al mismo, tanto de forma directa como indirecta.

3 NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA DEL COLABORADOR

3.1 En la relación con sus empleados y contratistas

El Colaborador y sus miembros implicados en la colaboración con TECNALIA deberán respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los derechos de los trabajadores en el desempeño de sus actividades. Especialmente, el Colaborador y sus miembros deberán promover y respetar los siguientes principios:

1. Asegurar que su relación laboral es conforme a la ley en todo momento y que se respeta la libertad de asociación y el derecho de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes y a negociar colectivamente. Respetar los horarios máximos de trabajo, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y por los convenios internacionales de aplicación en el referido ámbito.
2. No realizar actos discriminatorios por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
3. Rechazar cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas.
4. Observar con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales y dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable.
5. Abstenerse de involucrarse en actividades que fomenten abusos de derechos humanos o que apoyen la trata de personas o el uso de mano de obra ilegal, forzada o infantil.

3.2 En la relación con TECNALIA

El Colaborador y sus miembros:

- a) Actuarán para asegurar el cumplimiento de la normativa, estándares y regulaciones aplicables al objeto de la colaboración, producto o servicio prestado.
- b) Informarán a TECNALIA sobre los términos y condiciones de la colaboración de forma sencilla y clara, propiciando la transparencia e informando de las distintas alternativas existentes en su caso.
- c) Protegerán con la diligencia debida, y no divulgarán a terceros sin autorización expresa, la información y los datos de desarrollos, investigaciones, negocios, procesos, actividades, etc. confidenciales de TECNALIA. Así mismo gestionarán y protegerán conforme a la normativa vigente los datos personales de las personas de TECNALIA que se le faciliten, o de terceros que actúen en su nombre y representación y no los divulgarán salvo consentimiento expreso o cuando estén obligados legalmente a hacerlo. En este sentido, la citada información tendrá la consideración de confidencial, secreta y de uso interno en el marco de la solicitud en cuestión y:
 1. Dispondrán los medios y procedimientos, y harán debido uso de los mismos, para su custodia y protección.
 2. Comunicarán a TECNALIA de manera inmediata cualquier indicio razonable de fuga o comunicación de dicha información.
 3. Devolverán a TECNALIA (o destruirán a requerimiento de TECNALIA) dicha información en caso de cese de la relación entre el Colaborador y

TECNALIA, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad por parte del Colaborador.

- d) Adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial de TECNALIA, así como sus secretos empresariales, y deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda afectar, efectiva o potencialmente, a la misma en beneficio propio o ajeno. De igual manera no harán uso ilegal de la propiedad intelectual, industrial o secretos de empresa de terceros en beneficio directo o indirecto de TECNALIA.
- e) Evitarán cualquier clase de interferencia o influencia a/de miembros de TECNALIA que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional de las personas involucradas, y no podrán percibir ni otorgar ninguna clase de remuneración, regalo o recompensa personal de/hacia miembros de TECNALIA u otros por razón de la relación entre TECNALIA y el Colaborador.
- f) No podrán hacer pública ninguna información, independientemente de su formato (libros, artículos, podcasts, webcasts, blogs, anuncios, redes sociales, fotografías, videos, etc.), dar discursos, conceder entrevistas o hacer apariciones públicas en nombre de TECNALIA o en relación con su colaboración con TECNALIA sin autorización de TECNALIA.
- g) En su caso, cuando accedan o hagan uso de bienes, servicios y recursos de TECNALIA, deberán salvaguardarlos de deterioro o pérdida, y utilizarlos eficientemente y de forma responsable. Salvo autorización expresa, no podrán utilizarse los equipos tecnológicos o medios digitales puestos a disposición del Colaborador contraviniendo la Política de Uso de Medios Digitales Propiedad de TECNALIA.
- h) Cumplirán la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia. Se comprometen a competir en los mercados de forma leal y no realizarán publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros ni realizarán actuación alguna que pueda constituir competencia desleal.
- i) Observarán las normas relativas a la protección ambiental y, en su caso, sanitaria, minimizando en la medida de lo posible el impacto de la actividad contratada sobre el medio ambiente y la salud de las personas, y dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable y que pueda desarrollarse en cláusulas contractuales.

3.3 En la relación del Colaborador con sus propios colaboradores

El Colaborador y sus miembros:

- a) Se relacionarán con sus propios colaboradores que participen directa o indirectamente en la colaboración con TECNALIA de manera lícita, respetuosa, transparente y éticamente aceptable primando a aquellos colaboradores que, demostrando un mejor balance entre la calidad ofrecida y el precio, evidencien también el cumplimiento de los estándares establecidos en el presente documento.

- b) Evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de miembros de sus colaboradores que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional de las personas involucradas, y no podrán percibir ni otorgar ninguna clase de remuneración, regalo o recompensa personal de o hacia sus colaboradores o terceros que pueda influir en la colaboración con TECNALIA.
- c) Transmitirán a sus colaboradores involucrados en la colaboración con TECNALIA las obligaciones derivadas del presente código de conducta y velarán diligentemente por su cumplimiento.

3.4 En la relación con autoridades, funcionarios, administraciones públicas, entidades políticas, o representantes de los anteriores.

El Colaborador y sus miembros:

- a) Se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones legales para la prevención de la corrupción y el soborno.
- b) No ofrecerán ni entregarán dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público –nacional o extranjero– o persona que participe en el ejercicio de la función pública para conseguir o mantener negocios, o para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o un acto propio de su cargo, o para que no lo realice o para que retrase el que debiera practicar, o se haga en consideración a su cargo o función, ni atenderán a ninguna solicitud de este tipo por parte de dichas personas.
- c) No influirán en un funcionario público o autoridad prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución favorable para sí o para un tercero, ni ofrecerán dicha influencia a terceros.
- d) No realizarán pagos de facilitación, entendiendo estos como recompensas para facilitar o acelerar el desempeño de las tareas ordinarias de un funcionario o autoridad.

En este sentido, se considerarán autoridades los miembros de una corporación, Tribunal u órgano colegiado con capacidad de mando o jurisdicción propia, así como los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal. Se considerará funcionario público a todo aquel que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas. El término también incluye a los empleados de entidades controladas por estos organismos.

Un soborno puede incluir, además de la realización de pagos, la entrega de cualquier elemento de valor a la persona sobornada o a sus allegados, tales como:

- Regalos, viajes, actividades de entretenimiento y hospitalidades;
- Contribuciones políticas, donaciones;
- Oportunidades de empleo, participación en empresas, etc.;

- Contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o para la realización de trabajos cuya realidad no pueda comprobarse;
- Descuentos excesivos o devoluciones de dinero, préstamos, condonación de deudas u otras transacciones; etc.

4 RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES

El Colaborador dispondrá los medios, procedimientos y actuaciones formativas o de otro tipo necesarios para asegurar el adecuado conocimiento y la implantación de los compromisos asumidos en este código de conducta.

Ante la existencia de cualquier tipo de indicio o sospecha acerca de si una determinada actuación puede ser contraria a este código de conducta, deberá consultarse con TECNALIA a través del contacto habitual.

El Colaborador deberá informar a TECNALIA, a través de su contacto habitual o de los canales que se establezcan al efecto, de cualquier actuación u omisión, tanto de miembros del Colaborador como de miembros de TECNALIA, que pueda razonablemente constituir un incumplimiento del presente código de conducta por parte de dichos miembros. También deberá informarse de potenciales infracciones sobre las que exista un riesgo probable de materialización, así como de los intentos de ocultar infracciones.

TECNALIA dispone de un Canal Ético, disponible en la página web (www.tecnalia.com), que es el cauce preferente para la comunicación de incumplimientos.

TECNALIA se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías o evaluaciones para verificar el grado de cumplimiento del código de conducta por parte del Colaborador.



**Creating
Growth
Improving
Society**